**prÁctica sobre TRIBUTACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO y diversidad en finanzas PUBLICAS y derecho financiero**

**Autor: Mónica M. Bariggi**

**Resumen:** Todos saben de qué se trata el enfoque de “perspectiva de género y diversidad” pero a la hora de identificarla y aplicarla en las Finanzas Públicas, esta afirmación cae. En este breve ensayo se presentan dos intentos de aplicación en el aula que nos llevan a replantear algunas afirmaciones.

**Introducción:**

En el año 2020 y 2021, se realizaron dos experiencias en la materia de Finanzas Públicas y Derecho Financiero de la U.N.L.P., vinculadas al análisis de la tributación con perspectiva de género y diversidad.

La idea en principio era muy simple: partiendo del preconcepto que la cuestión de género y diversidad es un área de investigación en auge abordado en los últimos años por copiosa doctrina en el área tanto de las Finanzas Públicas como en las otras ramas del Derecho; Y entendiendo que los alumnos/as tenían acceso previo a esa temática, que les era conocida con antelación ya sea por los medios de comunicación, ya sea por el abordaje del tema en otras instancias de educación previa; se propuso utilizar el tema “tributación de género y diversidad” como una herramienta de la coyuntura actual, a fin de desarrollar temáticas propias y complejas de la materia impartida como: Hecho imponible, Base Imponible, Alícuota, Exenciones, principio de legalidad, relación jurídica tributaria, obligación jurídica tributaria, fines fiscales y extra fiscales, teoría de redistribución entre otras tantas temáticas a las que se podía tener dificultad en aplicación la rama Financiera/Tributaria.

La sobrevaloración de la herramienta de partida por parte del docente generó el primer gran inconveniente, los resultados de las dos experiencias académicas demostraron que la gran mayoría de alumnos/as creían entender perfectamente qué es y cuál es el alcance de las problemáticas de “Genero y Diversidad” y sin embargo no lo sabían; el universo mayoritario del alumnado reprodujo una concepción limitada del “problema” entre “hombre y mujer” y sus desigualdades (algunas un par de ellas).

Todo el mundo sabe o parece saber de qué se trata, pero este enfoque binario del Genero y la falta de registro de la “Diversidad” que ocurre como resultado de la experiencia en el aula universitaria no hace otra cosa de reflejar la necesidad de comprender que nada debe sobreentenderse como sabido, que el abordaje que se supone existente en una temática tan compleja y sensible no se encuentra lo suficientemente profundizada ni complejizada en el ámbito académico universitario.

Que en algún punto del aprendizaje de esos alumnos/as que transitan las últimas materias de su carrera, faltó hacerles llegar la transversalidad en todas las áreas del Derecho y que el Derecho es “uno solo”.

Pero antes de adelantar conclusiones se propone observar la narración breve de las dos experiencias:

**1-Experiencia “creación de norma tributaria que mitigue las desigualdades de género y diversidad”**

De manera grupal y en equipo se propuso a los/las alumnos/as que crearan una norma tributaria que contuviera un fin “finalidad extrafiscal” tendiente a mitigar las desigualdades de género y diversidad social, es así que mediante la herramienta del Foro de la plataforma de la Facultad se solicitó que los/las alumnos/as produjeran su norma tributaria.

El objetivo de la actividad era entre otros trabajar la selección de la norma (principio de legalidad tributaria), diseños de políticas tributarias inclusivas, exenciones, análisis de fines fiscales (meramente recaudatorios) y extrafiscales (tendientes a modificar pautas de conductas), trabajar con la posibilidad de generar beneficios mediante los elementos cuantitativos de la obligación jurídico tributaria, esto es, proponer modificaciones que impacten a base imponible o alícuota,

La consigna otorgada consistía en definitiva en la posibilidad de crear un Tributo, modificar uno ya existente y/o tocar normas procedimentales tributarias en cualquier jurisdicción, todo ello fundamentado en base y consideración exclusiva de las fuentes del Derecho.

La modalidad de expresión de alumnos/as consistió en trabajar en equipos en la elaboración solicitada y plasmar tal trabajo en un foro adjuntando (si fuera necesario) el archivo en donde contuviera su producción normativa, para así poder socializar entre todos y generar una puesta en común posterior en la clase sincrónica y así “en el ideal docente” trabajar el cierre de la aplicación de los elementos propios de las Finanzas Públicas.

Sin embargo, cuando se procedió al análisis de las producciones se observó la primera sorpresa, de 9 grupos de 6 integrantes cada uno, 8 grupos habían efectuado normas vinculada a la protección de la única y exclusivamente de la “mujer”, y 1 grupo sobre comunidades trans lgbtq+ y mujer.

Pero la segunda sorpresa para el docente consistió en que de esos 8 grupos todos entendieron que la situación a proteger era únicamente la violencia física del hombre a la mujer.

Ante tal situación se puede al menos tomar uno de estos dos caminos: 1- seguir abordando la temática de las Finanzas Públicas ya que el tema seleccionado resulta tangencial o meramente instrumental al desarrollo de la práctica áulica, o 2- generar una instancia previa de reflexión sobre la cuestión de “género y diversidad” para luego tratar con el mismo nivel de análisis las cuestiones del curriculum.

En tal sentido se procedió por la segunda, y en la clase sincrónica se preguntó a alumnos/las solicitando expresa exclusión de responder a la pregunta a los integrantes del único grupo que trato el tema en forma más amplia, concretamente se preguntó: que entendían por “género y diversidad” a lo que todos los que intervinieron entendieron que efectivamente se trataba de genero binario mencionando: “mujer y hombre”, “el problema de las mujeres”, “las feministas” no con un sentido negativo ni peyorativo, sino básicamente circunscripto simplemente a esas cuestiones.

Por su parte cuando se les pregunto sobre las problemáticas que sus normas tributarias pretendían proteger mediante la creación de esa norma, todos sorpresivamente también respondieron “erradicar la violencia” en general haciendo referencia a la física, sin lograr visualizar la diversidad de situaciones de desigualdad y vulnerabilidad de ese sector que habían recortado para sus trabajos. Luego de ello y en forma conjunta se le dio intervención al grupo que se le había pedido no responder estas dos preguntas, y se les solicitó que expliquen su trabajo y fundamentación, con ello, el/la docente trabajo para poder lograr una puesta en común vinculada a la definición y alcance de algo que había prejuzgado sabido, para recién luego atender al objeto primario de la actividad consistente en analizar contenidos financieros/tributarios.

**2-Experiencia “Análisis de texto normativo inventado que prevé mitigar desigualdades de género y diversidad”**

La segunda experiencia de realizó en 2021 con 8 grupos de 6 integrantes cada uno, solicitándose que analicen, critiquen y fundamenten teniendo en cuenta la tributación con perspectiva de género y diversidad, un texto tributario inventado por el/la docente: Impuesto Automotor Código Fiscal T.O. 2011 y modif.  articulo\*\*\* "...eximir del Impuesto Automotor a las mujeres titulares registrales de vehículo automotor cuya valuación fiscal no supere los 500.000 pesos". La modalidad de elaboración consistía en la realización de un video de hasta 5 minutos como Taxtubers (tax=tributos y tubers= derivado de la aplicación Youtube) en defensa fundamentada del análisis efectuado.

Objetivo era analizar el alcance de “género y diversidad” generar una actividad de investigación al respecto, para luego aplicar los contenidos del derecho tributario: como planificación de política tributaria, exenciones subjetivas, objetivas y mixtas, fines fiscales y extrafiscales en diversas herramientas tributarias, principio de igualdad, generalidad, etc. Entendiendo que podrían abordarse desde la única mención de “mujer” como sujeto contribuyente beneficiario sin abordar otros sujetos, la única variante de mujer “pobre” por el alcance del elemento objetivo de 500.000 pesos, el abordaje limitante de otras condiciones de vulnerabilidad, etc., de la norma tributaria, en fin, un universo de situaciones una descripción normativa ficta muy genérica que ningún grupo adelanto, logro visualizar.

La experiencia aquí demostró que, de los 8 grupos, 7 entendieron y fundamentaron que esta norma era discriminatoria para el “hombre”, aplicando el principio de igualdad y generalidad en su defensa. Ninguno de los grupos logro plasmar que si se generaban desigualdades era en relación a otras minorías o sectores vulnerables en la cuestión de género y diversidad, no logran tener un registro consciente de esas diversidades replicando un concepto binario. Pero esto no termina aquí ya que un grupo entre esos 7, agrego a su fundamentación que esta norma configuraría un acto discriminatorio en el marco de la Ley 23592. Otro grupo de entre estos 7, agregó que esto puede generar “fraude a la ley” porque se iban a registrar todos los vehículos a nombre de esposas, hijas, hermanas. Por su parte fuera de esos 7 grupos 1 grupo se demostró claramente a favor de la norma sin dar mayores fundamentaciones.

Respecto a la identificación de causales de vulnerabilidad de la “mujer” 8 de 8 sostuvieron que la causal que podría llegar a sustentar esta norma es la vinculada a “brecha salarial” y “Techo de cristal”, y 5 de 8 además agregaron sin mayores explicaciones “violencia de género”.

Se les solicito a los/las alumnos/las que vieran los videos de los demás grupos y la devolución e intercambio que el docente generó en él, para así poder hacer una puesta en común en la clase sincrónica, en cuya oportunidad se les pregunto a los alumnos si podían identificar que significaba “tributación con perspectiva de género y diversidad” ante lo que sin dudar contestaron quienes quisieron intervenir, haciendo referencia a las situaciones de violencia contra la mujer, luego de explicarles que el alcance era mucho más amplio los alumnos manifestaron que lo sabían pero no usaron para el abordaje pretendido. Luego de ello cuando se les consulto respecto de las cuales eran las causales de vulnerabilidad y protección que podrían analizarse en el marco de género y diversidad, si bien entendían que era amplio no lograron realizar el análisis fuera de alguna norma laboral de cupo.

En definitiva, en ambas experiencias parece que la cuestión de género y diversidad parece circunscribirse casi exclusivamente a una visión del “problema” entre el hombre y la mujer, y las cuestiones que generan esos problemas son en definitiva dos: casi mayoritariamente la violencia física del hombre contra la mujer, y en segundo lugar la desigualdad laboral desfavorable de las mujeres. Ante estos resultados sorprendentes al menos para quien escribe, debemos analizar por qué esta visión y que podemos hacer al respecto aun cuando estemos frente a materias que, en apariencia, nada tengan que ver con el tema.

**Causales posibles y soluciones posibles:**

Así, tratando de dar una explicación al resultado de las experiencias desarrolladas en los puntos precedentes puede deberse a diferentes motivos, tales como el error en el planteo de la consigna: en ambas consignas se buscó dar amplia libertad de abordaje, haciendo hincapié que los/las alumnos/las debían generar y abordar la mayoría de las situaciones imaginables posibles, reconociendo en la segunda actividad la deliberada intención de agregar la palabra “mujer” solo con el fin didáctico de generar análisis del género y diversidad, tratando de provocar indignación de la omisión de otras situaciones acaecidas en comunidades LQBTQ+ y otras diversidades, que claramente no se vio logrado ya que solo los limito a una única mirada sobre el tema. Se evitaron otorgar bibliografía, normas o cualquier otro sustento que otorgara una base argumental de la actividad, ello así a fin de lograr la generación de mayores situaciones y aptitud de abordaje práctico.

Otra explicación que puede abordarse es aquella a la vinculada con la falta de práctica de análisis, estudio de caso y creación de contenidos académicos, puede ser si no hubieran logrado generar respuesta alguna en ambas experiencias, pero en ambas experiencias sí lo hicieron, lo hicieron con una idea simplificada o limitada del planteo formulado.

Ahora bien, del análisis de la búsqueda web de alumnos/as: Unos de los problemas que puede generar el abordaje parcializado reside en que los informes, doctrina, normas a las que se puede accederse en la web mediante una búsqueda rápida, en general toman una percepción género en relación al sexo biológico, por ejemplo las Normas de Presupuesto de Género que se han publicado a nivel Nacional o provincial, residen como fundamento en la percepción binaria de género hombre y mujer entendiendo a la mujer casi únicamente como víctima de violencia de genero. Esto es que mediante las TICs no surge rápidamente y de manera accesible material del cual pueda analizarse, sumado a ello que tampoco hay asignado en el programa de la materia bibliografía que refleje el tema. Sin dejar de mencionar que en los medios de comunicación la referencia general sobre el tema recae en el género sexo biológico “mujer”.

En este orden de ideas, la última variable causal de tal respuesta tiene que ver con la carencia de un debido y profundizado tratamiento en el ámbito académico en materias previas, la escasez de un abordaje apropiado integral y profundizado puede ser una de las variables de base, puede agregarse que muchos docentes entendieron el tema de género y diversidad como sabido, y no fue profundamente abordado en el recorrido de formación del futuro profesional, lo que hace visualizar la evidente dificultad el alcance integral del tema ni las problemáticas de vulnerabilidad que se generan aplicado a un área del Derecho Público como son las Finanzas Públicas y el Derecho Financiero.

Que se puede hacer? Varias son las acciones que pueden tomarse para abordar la problemática, aquí se mencionaran algunas de las más relevantes, principalmente debe entenderse que el/la docente no debe generar y entender temas como “ya sabidos” menos en temáticas de abordaje que involucra situaciones de desventaja, vulnerabilidad y violación de Derechos Humanos/ Sociales, aun cuando se trate de materias tan distintas a las que posiblemente puedan incluirla dentro de sus contenidos, entendiendo que hay temáticas transversales a todas las áreas del Derecho.

Los/las docentes deben, además generar una mirada integral del derecho y no segmentada al área de su especialización o materia, posibilitando el abordaje del tema incluso en materias que aparentemente se presentan tan alejadas a la cuestión de género y diversidad, como la de las Finanzas Públicas resulta de vital importancia a la hora de acompañar el trayecto de formación de los futuros profesionales y debería ser incorporado como un posible proyecto de elaboración Institucional.

Bajo este orden de ideas debe referenciarse que hay temas transversales a todas las áreas del Derecho, y el proyecto Institucional de la Facultad debe y puede ir indicando periódicamente cuales son los proyectos que por su coyuntura, circunstancias o importancia local, nacional o internacional deban y puedan ser abordados respetando la libertad de catedra, y generando públicamente espacios de estudio y análisis científico.

Consecuentemente no se puede cerrar los ojos so pretexto de que no es un tema desarrollado en los contenidos de la materia, debemos involucrarnos en la construcción de una mirada integradora en nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y “Sociales”. **Bibliografía:**

<https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43468/1/RVE124_Rossignolo.pdf>

<https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/16577/1/S2004062_es.pdf>

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/plan_nacional_de_igualdad_en_la_diversidad_2021-2023.pdf>

**Docente Interina Adjunta, Comisión 8, Finanzas y Derecho Financiero - UNLP**